

## CONSIDERACIONES SOBRE LA FACULTAD DE DERECHO DE MIAMI Y SU PLAN DE ESTUDIOS

OSVALDO J. MARZORATI (R.)

La estadual Facultad de Derecho (*school of Law*) de la ciudad de Miami, Estado de Florida, es aún poco conocida en el exterior. La cantidad de alumnos registrados no es muy grande, consiguientemente su presupuesto no permite mantener regularmente el conocido sistema de becas para graduados extranjeros, limitando su acción al campo local.

Otorga a sus graduados dos títulos: Bachelor in Law, correspondiente a nuestro título de abogado, técnicamente licenciado en derecho, luego de aprobar 27 materias distribuidas en tres años de estudios y Master in Law con un año más de aprendizaje y la aprobación de una tesis, equivalente por lo tanto a nuestro previsto pero desgraciadamente inexistente Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales.

Las materias se cursan en dos turnos (*Fall term* y *Spring Term*) denominados semestres, aunque en realidad no llegan a ser tales, desarrollándose el año lectivo de septiembre a junio. Existe, además, un curso de verano de ocho semanas de duración, que permite acortar aún más la carrera. Dos cursos de verano realizados exitosamente equivalen a medio año de estudios aproximadamente, con lo que la duración total de la carrera puede llegar a dos años y medio, tiempo aparentemente breve siquiera para asimilar y sedimentar 27 materias.

Esta opinión es también la del decanato de dicha Casa de Estudios, pues en su informe anual consigna que "...la aceleración de la carrera no posibilita precisamente una mayor competencia en la profesión".<sup>1</sup> En cuanto a los cursos regulares admiten una subdivisión, aquéllos, a los que afluye la mayor parte del estudiantado, que se desarrollan durante el día y los cursos nocturnos, especialmente establecidos para los estudiantes que deben trabajar para sufragar su carrera. En este último caso la carrera se extiende normalmente hasta los cuatro años y medio de duración, lapso cercano al previsto en nuestro plan de estudios.

No debe sorprender, sin embargo, el hecho de que el plan normal sea de 3 años, pues no se debe olvidar que los estudiantes son "full-

<sup>1</sup> Informe del Decano de la Facultad de Derecho de Miami. Miami University Press. 1964, pág. 1.

time" y desarrollan su aprendizaje casi permanentemente en las aulas, debiendo sobrellevar una pesada asistencia obligatoria. Es claro que durante la carrera les resulta imposible trabajar. Este, por cierto, no es el esquema de nuestra Facultad donde una gran proporción del estudiantado trabaja medio día, cuando no día entero, no pudiendo generalmente concurrir a clase, ni asistir a cursos, presentándose solamente a rendir examen mensualmente.

En este sentido parecería útil dentro de un futuro plan de enseñanza la inclusión de cursos nocturnos para facilitar la carrera a estudiantes que deben costearse sus estudios.

Cabe consignar que la inscripción no es libre, tiene ciertos requisitos: el postulante debe justificar que su promedio en el Colegio Secundario no ha sido inferior a 1,30 sobre un total de 3,00 (aproximadamente 4,25 en 10 puntos) y aprobar un test de admisión con un mínimo de 430 puntos sobre mil. En caso de no lograr dicho puntaje mínimo y siempre que justifique haber sido un eficiente alumno durante el Colegio Secundario tiene un recurso de reconsideración ante un Comité especial formado por profesores y miembros del Foro local.<sup>3</sup>

Carecen por lo tanto del llamado Ciclo Básico obligatorio, aunque la Facultad brinda a aquellos alumnos que no crean encontrarse suficientemente preparados para aprobar el mencionado Test, breves cursos introductorios de asistencia optativa.

En cuanto al Plan de Enseñanza en sí, presenta ciertas analogías, aunque muchas diferencias con el nuestro.

Como mencionamos anteriormente las materias son 27. Doce deben ser cursadas durante el primer año, a razón de seis por semestre, once durante el segundo y cuatro en el tercero. La diferencia en materias entre los dos primeros ciclos y el tercero parece muy grande pero en realidad, la diferencia en horas de clase asistidas, no es tal.

Las materias son las siguientes:<sup>4</sup>

#### 1er. Ciclo

##### 1er. semestre.

Contratos (1er. curso)  
Derechos Reales (1er. curso)  
Responsabilidad Extra-contractual (1ra. parte)  
Introducción al Derecho  
Bibliografía Legal  
Derecho Penal

##### 2do. semestre.

Contratos (2do. curso)  
Derechos Reales (2ª parte)  
Responsabilidad Extra-contractual (2da. parte)  
Procedimiento Criminal  
Procedimiento Civil (1er. curso)  
Estudio y Práctica Procesal

<sup>3</sup> Informe citado, pág. 4.

<sup>4</sup> Informe citado, pág. 7.

### 2do. Ciclo

1er. semestre	2do. semestre
Procedimiento Civil (2da. parte)	Derecho Societario
Derecho Constitucional	Pruebas
Fideicomisos	Testamentos
Impuestos (1er. curso)	Impuestos (2do. curso)
Práctica Profesional	Materia Electiva
Intereses Futuros	

### 3er. Ciclo

1er. semestre	2do. semestre
Seminario	Estudios sobre Planificación
M. Electiva	M. Electiva

Dentro del plan de estudios, nos sorprende comprobar que no existe una materia similar a nuestro Derecho Administrativo. En cambio hay dos cursos de impuestos —tema éste, descuidado en nuestra Facultad—; un curso íntegro de Testamentos (materia de importancia en el derecho de los Estados Unidos); dos cursos para la responsabilidad extra-contractual; un curso de Bibliografía Legal y uno denominado Research and Writing que desempeña un rol similar al 1er. y 2do. curso de Trabajos Prácticos (P. Forense) de nuestra carrera de Abogacía. Consignan un curso íntegro para Fideicomisos (trusts) que aunque existente y de relativa aplicación para nosotros en la ley de Debentures, no deja por ello de ser un rara avis.

Creemos interesante destacar que un tema tan importante como sociedades comerciales, perdido en nuestro muy amplio programa de Derecho Comercial (1er. curso), recupera su individualidad e importancia, mediante un curso íntegro (Business Associations). El resto de las materias con la notoria excepción de "Intereses Futuros" (Future Interests) —a la que dedicaré un párrafo aparte— figura en nuestro Plan de Estudios, con ligeras variantes. Hay dos cursos de Contratos (no existe división entre Comerciales y Civiles); dos Cursos de Derechos Reales; dos de Procedimiento Civil y uno de Proc. Criminal y un curso destinado a las Pruebas judiciales.

Resulta chocante no encontrar ninguna materia referente a Der. Político o Economía Política, a Der. Internacional Privado, o a Derecho

Social, temas que se incluyen como especializaciones en el Doctorado, y algunos como materias electivas, las que por otra parte abarcan muy diversos campos, desde por ejemplo, Organismos Aeronáuticos Internacionales hasta Política Impositiva Latinoamericana.

En cuanto al curso sobre Planificación y Orientación versa sobre diferentes tópicos: Planificación Estatal, Comercial, Internacional Público y Práctica del Proceso Oral.

Resta aclarar que se debe entender por Intereses Futuros; una obra especializada nos aclaró el punto: " . . . la teoría de los intereses inmobiliarios (estates), reconoce la creación de intereses posesorios en los inmuebles con variados períodos de duración. Siempre que se crea un interés posesorio menor que el de la propiedad completa (fee simple absolute), necesariamente deben existir uno o más intereses residuales. Tales intereses tendrán o podrán tener efectividad a la terminación del interés posesorio anterior. Todos estos intereses que no confieren de presente derecho a la posesión para que confieren el derecho posesorio actual o potencial en el futuro, son llamados *intereses futuros*. Un interés futuro, debe aclararse, es un interés sobre bienes inmuebles reconocido de presente y legalmente protegido. *La única futuro es la posesión*". Hay diversos tipos de intereses futuros, muchos de ellos reconocen una fuerte ascendencia feudal y su explicación escapa al fin informativo de la presente nota.

Finalmente queremos destacar que la Facultad de Derecho de Miami está por desarrollar un ambicioso plan de becas y estudios latinoamericanos (motivado curiosamente por la afluencia de exilados cubanos en sus aulas) para los graduados en esta otra América, creando cursos especiales y vinculándose activamente con los Institutos de Derecho Comparado de sus similares Sud-Americanas.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> El Derecho de los Estados Unidos. Vol. I. Univ. Press. Miami, 1963, pág. 252.

<sup>5</sup> Univ. de Miami Graduate-Studies. Programa para el año Académico 1964-1965.